



Poder Judicial de la Nación

N° 38/2025

Rosario, 13 de marzo de 2025.

**VISTOS:** los autos caratulados "GONZALEZ, ADRIAN MAXIMILIANO Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737" FRO 83763/2018/TO1,

**CONSIDERANDO:**

I.- El 26/06/2024 la presente causa fue elevada al Tribunal Oral Federal N° 2 de Rosario, a raíz del requerimiento de elevación a juicio presentado por el Fiscal Federal por ante el Juzgado Federal N° 3 de Rosario, respecto del hecho acaecido en fecha 03/07/2019, atribuido a Stella Maris Ponce y Adrián Maximiliano González. Dicha conducta fue calificada como tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en los términos del art. 5° inc. "c" de la ley 23.737.

Por resolución de fecha 31/07/2024 se le acumularon los autos "González, Adrián Maximiliano s/ Inf. Ley 23.737" expediente FRO 12348/2022/TO1, en el que este fue requerido a juicio como autor de la figura de tenencia simple de estupefacientes, prevista en el artículo 14 primer párrafo de la ley 23.737, por un hecho ocurrido el 08/04/2022.

II.- Recientemente, mediante resolución de fecha 11/03/2025 dicho Tribunal declaró su incompetencia por razones de conexidad subjetiva, de conformidad con lo normado por los artículos 41 inciso 3° y 42 incisos 1° del Código Procesal Penal de la Nación. Por lo tanto, dispuso remitir los autos a este Tribunal Oral Federal N° 3 de Rosario, donde se encontraban trami-

Fecha de firma: 13/03/2025

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA ELISA RODRIGUEZ, SECRETARIA



#39071140#447506460#20250313131152946

tando los autos “Nocce, Alexis Matías y otros s/ infracción ley 23.737” FRO 14902/2021/TO1. Ello por pedido de la defensa de Stella Maris Ponce, quien se encuentra requerida en ambos procesos.

**III.-** Radicados los autos en este Tribunal, el Ministerio Público Fiscal solicitó -mediante Dictamen del día de la fecha- la acumulación de ambas causas, en virtud de la conexidad subjetiva que existe entre ambos, ya que Stella Maris Ponce se encuentra imputada en ambas causas.

Asimismo, entendió que la calificación legal por la cual Ponce fue requerida a juicio en la causa FRO 14902/2021 (art. 5° inc. c) agravado por el art. 11 inc. c) de la Ley 23.737) resulta más gravosa en relación a los investigados en los presentes (art. 5° inc. c) de la Ley 23.737), por lo que corresponde que la presente causa trámite ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, de conformidad con las pautas contempladas en el art. 42 inc. 1° del CPPN.

**IV.-** Que conforme surge de los registros, el 05/07/2024 se radicaron en este Tribunal los autos “Nocce, Alexis Matías y otros s/ inf. Ley 23.737”, FRO N° FRO 14902/2021/TO1. En la misma se encuentran acusadas trece personas, entre las que se encuentra Stella Maris Ponce, por los hechos acontecidos el 15/12/2022.

En aquellos autos, el representante del Ministerio Público Fiscal, solicitó la elevación a juicio en orden a





## Poder Judicial de la Nación

los hechos que calificó en las previsiones del art. 5 inc. c, agravado por el artículo 11 inc. c, de la ley 23737, esto es tráfico en la modalidad de comercio agravado por la circunstancia de haber intervenido más de tres personas en forma organizada.

**V.-** De lo relatado, se advierte que corresponde la acumulación de la presente a la referida causa, al considerar la intervención de un mismo imputado, lo que responde a la pauta de conexidad subjetiva. Asimismo, si bien el presente expediente es cronológicamente anterior a la causa Nocce, aquella no sólo posee más imputados, sino que su calificación legal es mayor.

La decisión que aquí se toma en nada perjudica la tramitación de ambas causas, toda vez que ambas se encuentran en idéntico estadio procesal, con fecha de debate fijada, por lo que no se infiere que la acumulación pueda producir un retardo que pueda considerarse grave, según las disposiciones del art. 43 del CPPN.

**VI.-** Por lo expuesto, atento la conexidad subjetiva que media entre ambas causas, a fin de concretar un juzgamiento único de la imputada Stella Maris Ponce, corresponde disponer la acumulación de la presente causa al expediente “Nocce, Alexis Matías y otros s/ infracción ley 23.737”, de conformidad con lo previsto en los art. 41 inc. 3), art. 42 inc. 1) y art. 43 del CPPN.

Por lo expuesto,

**RESUELVO:**

---

Fecha de firma: 13/03/2025

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA ELISA RODRIGUEZ, SECRETARIA



#39071140#447506460#20250313131152946

I) Acumular las presentes actuaciones al expediente “Nocce, Alexis Matías y otros S/ Infracción Ley 23.737” FRO 14902/2021/TO1, que se sustancia ante este mismo Tribunal.

II) Continuar el trámite de ambas causas en el marco de los autos FRO N° 14902/2021/TO1, bajo la integración colegiada, y dejando la debida constancia en el expediente acumulado.

III) Insertar la presente, hacer saber y publicar en el Centro de Información Judicial.

---

*Fecha de firma: 13/03/2025*

*Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: FLORENCIA ELISA RODRIGUEZ, SECRETARIA*



#39071140#447506460#20250313131152946